



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00149
Proceso	Sucesión
Asunto	Ordena rehacer trabajo de partición

Estudiada la partición allegada, encuentra el Despacho necesario que se rehaga la misma, a fin de que se sirva adecua de conformidad con lo siguiente:

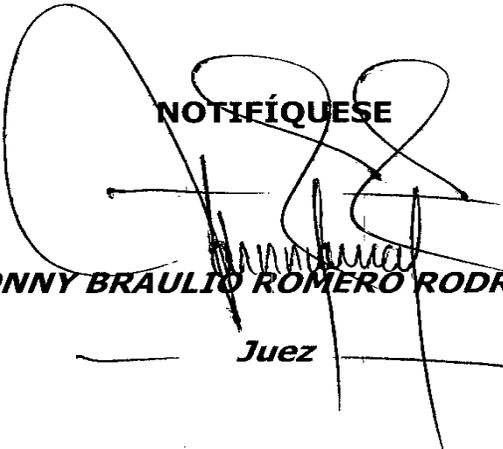
- El valor correspondiente a los bienes muebles, debe coincidir con el suministrado en la diligencia de inventarios y avalúos, por lo tanto el valor de la nevera deberá debe ajustarse.
 - Atendiendo lo anterior, deberá adecuarse los valores y los bienes que se le van a adjudicar a cada uno de los herederos.

Téngase presente que la sumatoria de los bienes muebles adjudicados en hijuela número uno, no coincide con el valor total dado.

- Igualmente deberá indicarse el valor de los pasivos que le corresponde asumir a cada uno de los herederos, pues solo se informo el porcentaje.
- Así mismo, deberá indicarse la madera como se obtuvo el 50% del bien inmueble a adjudicar.

Para tal efecto se requiere al partidor, para que en el término de **diez días (10)** a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído, rehaga íntegramente la partición, teniendo en cuenta lo manifestado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez